

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCIÓN No. 0746 DE 2008
(SEPTIEMBRE 30 DE 2008)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA EN EL
CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, 313 de la Constitución Política de 1991, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 116 numeral 1 del Reglamento Interno del Concejo Municipal así como el Decreto-Ley 2150 de 1995, la Ley 594 de 2000, y el Acuerdo No.060 de 2001 emanado del Archivo General de la Nación y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 32 establece que para la recepción de documentos, solicitudes y atención de requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o Ventanillas Únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 21 establece que en las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el Acuerdo No. 060 de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación “Por el cual se establecen pautas para la administración de las Comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas” en especial el artículo 3 contempla que las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones oficiales, de tal manera que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del Programa de Gestión Documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los Archivos de Gestión, Centrales e Históricas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCIÓN No. 0746 DE 2008
(SEPT 30/08)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA EN EL
CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en cumplimiento del Decreto 2913 del 31 de julio de 2007, el Concejo Municipal de Santiago de Cali se encuentra en el proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno, para lo cual ha estipulado la actividad “Adoptar la ventanilla Única” dentro del Plan de Acción del Subsistema Control de Gestión Componente Información

Que a la fecha en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Corporación Concejo de Santiago de Cali se realiza la recepción, radicación, conservación consulta y distribución de las comunicaciones oficiales que ingresan a la Corporación a través de un reloj radicador y de manera manual a través de un formato radicador comunicaciones oficiales con un numero único de radicación y se realiza la distribución pertinente al destinatario.

Que se hace necesario una vez sea adoptada la ventanilla única, sistematizarla para realizar el seguimiento a las comunicaciones que ordena el Acuerdo No. 060 de 2001, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación *“Por el cual se establecen pautas para la administración de las Comunicaciones oficiales en las entidades publicas y las privadas que cumplen funciones publicas”*. Y tener una mayor eficiencia en términos de productividad.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Ventanilla Única en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Corporación Concejo de Santiago de Cali.

Parágrafo: La Mesa Directiva adoptará mediante resolución el manual de procedimientos de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación, previo concepto del Comité de

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCIÓN No. 0746 DE 2008
(SEPT 30/08)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA EN EL
CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Archivo.

ARTICULO SEGUNDO: El horario de atención de la ventanilla única será de 8 A.M. A 12:00 P.M y de 2 P.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, para lo cual se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo decimoquinto del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación. Cuando por disposición de la mesa directiva del Concejo Municipal se modifique el horario, éste deberá ser fijado en lugar visible.

ARTICULO TERCERO: Todas las comunicaciones oficiales y demás documentos que lleguen a la corporación Concejo de Santiago de Cali deberán ingresar por la ventanilla única.

Las comunicaciones oficiales y demás documentos que ingresen al Concejo Municipal deberán ser revisadas por el servidor público responsable de la ventanilla única, quien verificará los anexos, el destinatario, los datos del remitente y dirección donde debe ser enviada la respuesta. Cumplido lo anterior, se procederá a la radicación del mismo. En caso contrario, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 de Código Contencioso Administrativo.

Cuando una comunicación no esté firmada ni presente el nombre del responsable o responsables de su contenido, se considerará anónima y deberá ser remitida sin radicar al servidor público competente, quien determinará las acciones a seguir.

Parágrafo Primero: Cuando los documentos entregados en la ventanilla única tengan carácter reservado de conformidad con la Ley, o de confidencialidad, la oficina de archivo y correspondencia comunicará esta situación al destinatario y dejará la anotación en el formato radicador.

En caso de advertirse cualquier situación irregular o extraña en el documento o paquete y que pueda poner en riesgo la seguridad o integridad de las personas encargadas de la recepción de los documentos, la oficina de archivo

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCIÓN No. 0746 DE 2008
(SEPT 30/08)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA EN EL
CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

y correspondencia comunicará al destinatario tal situación y dará aviso a las autoridades respectivas para lo pertinente. El Concejo Municipal podrá adoptar el uso de tecnologías que permitan registrar la imagen de las personas que realizan el proceso de radicación de los documentos, e incorporará un plan de capacitación para los servidores públicos responsables de la ventanilla única y de la recepción de documentos.

Parágrafo Segundo: La correspondencia, entendida en los términos del artículo segundo del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación, que llegue a la Corporación a título personal citando o no el cargo del funcionario, no generará ningún tipo de trámite.

Parágrafo Tercero: Se exceptúan del ingreso por ventanilla única aquellos documentos que por disposición legal o reglamentaria deben ser radicados en la Secretaría General del Concejo Municipal.

Parágrafo Cuarto: Los derechos de petición serán remitidos el mismo día de su radicación al servidor público a quien estén dirigidos. Los que estén dirigidos a la presidencia del Concejo se entregarán a la Oficina Jurídica. Los documentos provenientes de las autoridades judiciales serán remitidos el mismo día de su radicación a la Oficina Jurídica del Concejo Municipal. Los demás derechos de petición dirigidos al Concejo Municipal sin especificar servidor público, serán remitidos a la Secretaría General quien definirá el servidor público competente para dar respuesta.

La Secretaría General y la Oficina de Archivo y Correspondencia establecerán un registro único de derechos de petición que permita el seguimiento y control a los términos legales para la contestación.

ARTÍCULO CUARTO: Las quejas y reclamos que se presenten contra la Corporación o contra algún servidor público o contratista del Concejo Municipal deberán diligenciarse ante la ventanilla única en el formato que se adopte para tal fin. El servidor público responsable de la ventanilla única



Concejo
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 0746 DE 2008
(Sept 30/08)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VENTANILLA ÚNICA EN EL
CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

remitirá al presidente o a quien este delegue las quejas y reclamos, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El Jefe de la Oficina de Archivo y Correspondencia llevará una estadística semestral de comunicaciones oficiales y demás documentos recibidos y enviados por la ventanilla única, y rendirá el informe al Comité de Archivo de la Corporación en reunión ordinaria.

ARTICULO SEXTO: La Alta Dirección adoptará las medidas presupuestales y administrativas que sean del caso para asegurar los recursos para la sistematización de la ventanilla única y la capacitación a los servidores públicos responsables de la misma.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____) días del mes de
de dos mil ocho (2008).

JOSE LUIS PEREZ OYUELA
Presidente

CARLOS FERNANDO PINILLA M.
Primer Vicepresidente

JAVIER MAURICIO DELGADO M.
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATON CURRÉA
Secretario General

Proyectó: Fredy Antonio Villegas Jaramilla - Jefe Oficina Archivo y Correspondencia
Revisó: Dr. Edgar José Polanco Pereira - Jefe Oficina Jurídica